



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

31 de Octubre de 2005
Resumen General



RESUMEN GENERAL

El Gobierno hará caso al Supremo y atenuará las penas a los camellos	EL PAÍS
Los notarios tampoco apoyan el proyecto catalán	EL MUNDO
Más de 51.400 denuncias por malos tratos en el primer semestre de 2005	LA RAZÓN
El TC admite el recurso del PP contra el matrimonio gay	LA RAZÓN

El Gobierno hará caso al Supremo y atenuará las penas a los camellos

López Aguilar asegura que se modificará el Código Penal

JULIO M. LÁZARO, Madrid
El Gobierno atenderá la petición del Tribunal Supremo para atenuar las penas a los pequeños traficantes de drogas en la reforma que proyecta para la primavera de 2006, según manifestó a este diario Juan Fernando López Aguilar, ministro de

Justicia. La reforma sugerida por el Supremo pretende evitar que la venta de una sola papelina de droga cuya pureza rebase "la dosis mínima psicoactiva" implique un mínimo de tres años de cárcel para camellos dedicados al menudeo, que habrían sido absueltos por lo insignificante de la cantidad.

López Aguilar dijo, a preguntas de este periódico, que tendrá en cuenta la sugerencia del Supremo en la reforma del Código Penal, aunque será la comisión que está revisando el texto la que examine los detalles concretos. El ministro de Justicia dijo que era la primera vez que el Supremo se dirigía al Gobierno en esta legislatura interesando una reforma en materia penal. Por ello, consideró muy positivo que los tribunales utilicen la facultad de dirigirse al Ejecutivo cuando crean que una pena es "notablemente excesiva", atendidos el mal causado y las circunstancias del caso.

La propuesta del Supremo al Gobierno para atenuar las penas por tráfico de cantidades módicas de droga, redactada por el magistrado José Antonio Martín Pallín, consiste en reducir de tres a dos años la pena mínima por tráfico de sustancias que causan grave daño a la salud (heroína, cocaína, éxtasis) y de nueve a cinco años la pena máxima. Para sustancias que no causan grave daño a la salud (hachís), las penas deberían ser de seis meses a dos años. La misma sala general, reunida el pasado día 25, aprobó, como propuesta alter-

nativa, otra del magistrado Andrés Martínez Arrieta para que los tribunales puedan imponer "la pena inferior en grado atendiendo a la gravedad del hecho y a las circunstancias penales del culpable".

La propuesta del Supremo está destinada a disponer de un abanico más amplio de penas, para no dejar impune ni castigar con exceso el tráfico a pequeña escala. Sobre todo, a partir de que en enero de 2003 el alto tribunal cambiasse la orientación del "principio de insignificancia" (cantidad de droga tan insignificante que no puede afectar a la salud) por el de la dosis mínima psicoactiva o cantidad a partir de la cual la droga surte efecto tóxico en el organismo.

El Supremo pidió al Instituto Nacional de Toxicología (INT) que propusiera las dosis mínimas científicamente consideradas como exentas de cualquier afectación a la salud de las personas. Un año después, en enero de 2004, el Servicio de Información Toxicológica del INT remitió al Supremo unas tablas sobre dosis de abuso habitual, consumo diario estimado y dosis mínima psicoactiva. A partir de ese baremo, el Supre-

mo fijó que a partir de 0,66 miligramos de principio activo puro de la heroína; de 0,05 gramos para la cocaína y de 0,01 gramos para el hachís, no hay "insignificancia" y se incurre en las penas previstas en el artículo 368 del Código Penal: de 3 a 9 años de prisión para sustancias que causan grave daño y de uno a tres para el hachís.

Criterio de doble filo

El cambio de criterio provocó de inmediato que decenas de camellos que hasta entonces estaban siendo absueltos en atención a la escasa cantidad de droga con la que traficaban, normalmente una papelina de pocos miligramos, fuesen automáticamente condenados al mínimo de tres años de prisión. Ocurría en cuanto se comprobaba que la cantidad y pureza de la droga superaba la dosis mínima psicoactiva.

Pero el nuevo criterio pronto se reveló como un arma de doble filo, ya que en aquellos casos en los que, por la insignificancia de la droga aprehendida, no se había cuantificado su índice de pureza, no había forma de establecer el



Juan Fernando López Aguilar.

asunto, acordó poner en marcha el mecanismo para llamar la atención del Gobierno hacia la reforma del artículo 368.

El caso de Ananías C.

El de Ananías C. es el caso arquetípico del cambio de jurisprudencia. Una madrugada entregó a un transeúnte, en la esquina de la calle San Francisco, con la de Cortés, en Bilbao, una papelina con 0,173 gramos de heroína con una pureza del 11,3% a cambio de 5,66 euros. Fue absuelto por la Audiencia de Vizcaya pero el fiscal recurrió y el Supremo, al comprobar que la cantidad de heroína pura era de 0,018419 gramos, superior a los 0,00066 gramos de principio activo puro, le impuso los condenados tres años de prisión.

El caso de Ananías es el mismo que los de Alexander, de Liberia; Víctor Manuel, de Portugal; José Antonio, Héctor, Diego, Carlos Alberto o David, de Guinea-Bissau, Silvio o Daniel, de Angola, Domingo, de Marruecos...

Desde que el Supremo adoptó el criterio de la toxicidad de la droga, la base de datos de jurisprudencia de *El Derecho* ha registrado alrededor de centenar y medio de sentencias de aplicación de la dosis mínima psicoactiva. Si a partir de la reforma, la pena mínima se fija en dos años, la primera condena podría quedar en suspenso para dar al camello la oportunidad de rehabilitarse. Las penas para los reincidentes que se vienen aplicando superan los cuatro años de cárcel.

Los notarios tampoco apoyan el proyecto catalán

MADRID.- Los notarios españoles no están de acuerdo con el texto del nuevo Estatuto de Cataluña y han mostrado con rotundidad su oposición ante un modelo que perjudica, a su juicio el mercado único, a los consumidores y que puede, además, generar un modelo de «aduanas jurídicas» dentro del Estado.

Así consta en el editorial y la portada del último número de la revista *El Notario*, órgano oficial de Colegio Notarial de Madrid, en el que se reconoce la «inquietud» entre estos profesionales ante la posibilidad de romper la unidad de un cuerpo con identidad propia en todo el territorio nacional.

VIOLENCIA DOMÉSTICA

Más de 51.400 denuncias por malos tratos en el primer semestre de 2005

L. R. S.

Madrid- Durante los seis primeros meses del presente año, un total de 51.420 personas interpusieron una denuncia alegando ser víctimas de malos tratos en el hogar. Por su parte, los jueces españoles dictaron 39.051 medidas penales cautelares

en casos de violencia doméstica: 17.340 órdenes de alejamiento; 13.334 prohibiciones de comunicación; 5.798 prohibiciones de volver al lugar de los hechos; y 1.255 prisiones provisionales, según los datos del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, del Consejo General del Poder Judicial.

Las 51.420 denuncias registradas en el primer semestre de 2005 suponen un 8 por ciento más que en el mismo periodo de 2004), con lo que hubo una media mensual de 8.564 denuncias por malos tratos en el ámbito doméstico. Asimismo, se solicitaron 20.271 órdenes de protección (un 18 por ciento más que en 2004) y, de esas peticiones, los jueces acordaron conceder 15.330 (el 76 por ciento) y denegar el resto, es decir, el 24 por ciento.

El 93 por ciento de las víctimas socorridas por una orden de protección fueron mujeres y apenas el 7 por ciento hombres. En cuanto a las medidas civiles adoptadas por los jueces, derivadas de esas órdenes de protección y de otras medidas cautelares, el Observatorio apunta en su informe que en 3.083 casos se concedió la guarda y custodia al denunciante; en 2.917 casos se le atribuyó la vivienda; y en 2.493, una prestación de alimentos.

En el primer semestre de 2005 se abrieron 24.236 procedimientos sobre casos de violencia doméstica: el 43 por ciento concluyó con una sentencia condenatoria; una cuarta parte de los mismos con la absolución del acusado y el 32 por ciento fue sobreseído por no encontrarse suficientes indicios que probasen la existencia de agresiones o malos tratos.

Géneros. El 90 por ciento de todas las personas enjuiciadas -18.229- fueron hombres y resultaron condenados el 66 por ciento; de las 6.798 mujeres enjuiciadas, el 35 por ciento acabó con una sentencia condenatoria. Mientras que el porcentaje de hombres españoles condenados es del 63, en los extranjeros llega al 75 por ciento.

Según explicó ayer la presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, Montserrat Comas, el incremento en el número de denuncias no significa que haya aumentado la delincuencia en el ámbito doméstico, que «ya existía», pero muestra que «estamos consiguiendo que aflore la auténtica realidad».

Además, añadió Comas, del incremento de órdenes de protección y de medidas cautelares adoptadas por los jueces se desprende que se está dando una mayor protección a las víctimas. En las 51.382 denuncias se registraron 54.594 víctimas, el 88,5 por ciento mujeres y el 11,5 por ciento hombres. El 10,5 por ciento de las denuncias presentadas fueron después retiradas, aunque Comas destaca que eso no significa el archivo de la causa, porque el fiscal puede mantener la acusación si considera que se han producido los hechos denunciados

El Constitucional admite el recurso del PP contra el matrimonio gay

■ El Gobierno, que dispondrá de 15 días para presentar alegaciones, duda de que prospere ■ El Foro de la Familia confía en que se anulen enlaces ya celebrados

Si son legales o no las bodas que ya se han celebrado entre parejas gays corresponderá decidirlo ahora al Tribunal Constitucional. Ayer admitió a trámite un recurso del PP que rechaza llamar matrimonio a la unión de personas del mismo sexo.

F. MARTÍNEZ

Madrid.- La última palabra sobre la legalidad o no de la ley que permite a lesbianas y gays casarse y adoptar la tiene ahora el Constitucional. Ayer admitió a trámite el recurso presentado por el PP el 30 de septiembre contra la totalidad de la norma impulsada por el Gobierno socialista. El argumento principal con el que sustentaba su iniciativa era que la reforma del Código Civil desnaturalizaba «la institución básica del matrimonio».

La resolución fue comunicada ayer por la sección segunda del Alto Tribunal al Gobierno, al Congreso y al Senado, con el fin de que puedan presentar alegaciones en el plazo de quince días. Con este trámite el tribunal no entra a considerar el contenido del recurso, sino que simplemente certifica que el trámite cumple todos los requisitos que se exigen y será a partir de ahora cuando dilucidará sobre el fondo de la cuestión.

El recurso señalaba que la ley es contraria a la Constitución porque vulnera varios artículos de la misma, entre ellos el 32, por no respetar la definición constitucional del matrimonio como unión de hombre y mujer y por no respetar la garantía institucional del matrimonio reconocida por la Carta Magna. Según el PP, la modificación de la Ley supone un cambio de la concepción del matrimonio a través de la inclusión de un segundo párrafo en el artículo 44 del Código Civil, que establece que «el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo». «Aunque la apariencia de simplicidad en la técnica legislativa



López Aguilar, ministro de Justicia

seguida pueda dar a entender otra cosa, el legislador está alterando con dos líneas de una ley ordinaria no sólo los elementos definitorios básicos de una institución fundamental, sino todo el conjunto normativo construido durante siglos alrededor de la misma», añade el texto

El recurso se interpuso contra la totalidad de la Ley 13/2005, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio y, en particular, contra las

normas contenidas en el artículo único y las disposiciones adicionales primera y segunda de la ley.

«Acto de normalidad democrática». La vicepresidenta del Gobierno, María Teresa Fernández de la Vega, reiteró ayer su «absoluto respeto» a la decisión del TC y apuntó que la admisión a trámite del recurso es «un acto de normalidad democrática». Quien afirmó no sentirse «extrañado ni preocupado» fue el ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar, quien consideró que el PP «está en su derecho» de hacerlo, aunque matizó que «ninguna técnica de interpretación de la Carta Magna prohíbe al legislador reconocer formas de convivencia que tienen presencia en la sociedad». Sin embargo, explicó que las cuestiones de inconstitucionalidad presentadas por diversos jueces ante el TC «no se sostienen», ya que estos funcionarios son «titulares de las funciones de Registro Civil que no son jurisdiccionales, no resuelven pleitos y no ponen sentencias».

Por ello, Aguilar señaló que hay que distinguir entre una vía para impugnar una ley, el recurso interpuesto por un partido político que cuen-

Cronología de una ley muy polémica

1-X-2004

El Consejo de Ministros aprueba el anteproyecto de ley que modifica el Código Civil para que los homosexuales puedan casarse y adoptar. El Gobierno elude consultar al Poder judicial. Clientes de gays festejan en la sede del PSOE la reforma legal

21-IV-2005

El Congreso aprueba el proyecto de Ley que permite a gays y lesbianas casarse y adoptar con el voto en contra del PP

18-VI-2004

Manifestación en Madrid contra la ley respaldada por la Conferencia Episcopal y el PP

La familia en contra



Primer matrimonio gay



Los impulsores

14-IX-2005

Dos meses después de la entrada en vigor de la reforma, sólo veinte parejas contrajeron matrimonio

30-IX-2005

El Partido Popular presenta un recurso de inconstitucionalidad

28-X-2005

El TC admite a trámite el recurso del PP contra los matrimonios homosexuales

ta con el suficiente apoyo (un mínimo de 50 diputados) y que está «en su derecho» de presentarlo, y otra vía. «La utilizada por parte de jueces o juezas». «Por tanto, distingamos entre el recurso y las cuestiones de

inconstitucionalidad, que a juicio del Gobierno no se sostienen».

En cualquier caso, el titular de Justicia insistió en que no hay «nada» en la Constitución que prohíba al legislador reconocer «esta forma de convivencia en términos de igualdad con respecto del matrimonio tradicional».

El Vicepresidente del Foro Español de la Familia, Benigno Blanco, confió en que el TC sea rápido en dictar sentencia ante el «convencimiento absoluto de la inconstitucionalidad de la ley». «Lo ideal es que el Alto Tribunal la anule cuanto antes después de que se pronuncie sobre su ilegalidad, tal y como lo ha indicado el Consejo General del Poder Judicial o el Consejo de Estado», dijo. En su opinión, «el TC lo tendrá muy claro para dictar sentencia».

Por su parte la presidenta de la Federación Estatal de Gays y Lesbianas, Beatriz Gimeno, se mostró convencida de la plena constitucionalidad de la ley y destacó que la admisión del recurso «no presupone nada» sobre la resolución final. El secretario de Movimientos Sociales y Relaciones con ONG del PSOE, Pedro Zerolo, su-

Una sentencia que se hará esperar

La admisión a trámite por el Tribunal Constitucional del recurso de inconstitucionalidad promovido por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular contra la Ley que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, comporta que el Alto Tribunal asume el conocimiento sobre este recurso fundado en la vulneración del Art. 32 de la Constitución. Con independencia de lo que decida sobre las cuestiones de constitucionalidad planteadas por varios jueces encargados del Registro Civil sobre la misma Ley, el Alto Tribunal dictará en su momento una sentencia en la que decida si la regulación del matrimonio entre personas del mismo sexo es compati-

ble con la previsión constitucional del derecho a contraer matrimonio de (y entre) el hombre y la mujer.

Tras la admisión a trámite, y teniendo en cuenta que ni el Congreso ni el Senado emitirán informes o alegaciones sobre el recurso, sólo falta para completar el expediente el que formule el Abogado del Estado en nombre del Gobierno para lo que cuenta con un plazo brevísimo de quince días. Transcurrido dicho plazo, según el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, éste contará con diez días ampliables hasta treinta para dictar sentencia. Pero nunca el TC ha cumplido este plazo. Es sabido su extraordinario retraso. En su lista de espera hay decenas de leyes sobre cuya constitucio-

nalidad debe resolver. Por tanto no es esperable una inmediata sentencia por más que se considere trascendente conocer con la mayor celeridad su pronunciamiento sobre la naturaleza y alcance de la institución jurídica y social que es el matrimonio. Habrá que esperar, con toda seguridad, algunos años. Mientras tanto se seguirán celebrando bodas entre personas del mismo sexo en juzgados y ayuntamientos. En todo caso y en el escenario de declaración de inconstitucionalidad de la ley deberá determinar los efectos respecto de los matrimonios celebrados hasta ese momento.

Enrique ARNALDO

Catedrático de Derecho Constitucional

El «número dos» de Llamazares se casa hoy en Alcalá de Henares

El coordinador de la Comisión Permanente de Izquierda Unida, Rubén Fernández, en la práctica «número dos» de Gaspar Llamazares, se casará hoy con su novio de toda la vida en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, según informaron fuentes de la coalición. La boda será oficiada por la alcaldesa del municipio madrileño y dirigente de IU, Montserrat Muñoz, y contará con la presencia de representantes del mundo de la política y de la cultura, como los escritores Luis García Montero y Almudena Grandes. El coordinador de IU tiene previsto asistir a la boda.

ciada por la alcaldesa del municipio madrileño y dirigente de IU, Montserrat Muñoz, y contará con la presencia de representantes del mundo de la política y de la cultura, como los escritores Luis García Montero y Almudena Grandes. El coordinador de IU tiene previsto asistir a la boda.

La celebración del colectivo homosexual en el Congreso



22-VI-2005

El PP veta las bodas gays en el Senado con el apoyo de CiU y el PAR

23-VI-2005

El Foro de la Familia anuncia nuevas movilizaciones si el presidente del Gobierno no les recibe

29-VI-2005

El Foro de la Familia entrega 600.000 firmas contra la ley de matrimonios homosexuales

30-VI-2005

El Congreso levanta el veto del Senado y aprueba el matrimonio homosexual. El PP estudia presentar un recurso de inconstitucionalidad

3-VII-2005

Entra en vigor la ley

11-VII-2005

Se celebra la primera boda gay en la localidad madrileña de Tres Cantos

29-VII-2005

La magistrada del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Denia (Alicante) anuncia que presentará una cuestión de inconstitucionalidad contra la norma

6-IX-2005

La juez encargada del Registro Civil de Burgos, María Luisa Miranda de Miguel, presenta una cuestión de inconstitucionalidad sobre el expediente de matrimonio solicitado por dos mujeres, Carmen Martín e Isabel Rodríguez. La magistrada alega la contradicción entre la ley del matrimonio homosexual y el artículo 32 de la Constitución

30-VII-2005

El Registro Civil de Telde comunica a tres parejas homosexuales la decisión del juez titular de paralizar sus bodas por sus dudas sobre la constitucionalidad de la ley



«fotografía LA RAZÓN»

brayó que la admisión a trámite del recurso «es parte del proceso normal de trabajo del Alto Tribunal» y que «nunca puede ser inconstitucional una ley que amplía derechos». En su opinión, ello supone que se está «cada vez más cerca» del momento en el que el TC «dé la razón» al PSOE y «ratifique la legalidad de esta norma».

Zerolo criticó, además, el uso que de la Constitución hace el PP «porque sólo la emplea contra la felicidad de la ciudadanía, sabiendo que al presentar este recurso va en contra de la ampliación de derechos de una realidad hasta ahora discriminada y en contra de tres mayorías: la social, la política y la parlamentaria».

El fiscal general censura que los jueces de Registros planteen la inconstitucionalidad

Conde-Pumpido sostiene que es potestad de magistrados o tribunales

L. R. S.

Madrid.- La Fiscalía General del Estado (FGE) cree que los jueces encargados del Registro Civil no pueden promover cuestiones de inconstitucionalidad a la Ley que regula el matrimonio entre homosexuales, sino sólo los jueces o Tribunales cuando se encuentren en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales. Así lo indica el fiscal general del Estado, Cándido Conde-Pumpido en un informe que ha remitido al Tribunal Constitucional (TC) en respuesta a la petición que éste le hizo respecto a la cuestión de inconstitucionalidad planteada a esta Ley por la juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 y encargada del Registro Civil de Denia (Alicante), Laura Alabau. Por ello, Conde-Pumpido en este informe reclama al TC, que precisamente ayer admitió a trámite el recurso presentado por el PP contra la totalidad de esta Ley, que no admita la cuestión de inconstitucionalidad planteada por Alabau.

La responsable del Registro Civil de Denia presentó el pasado mes de julio la cuestión contra la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modificó el Código Civil para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo, a raíz de la solicitud de dos mujeres de que autorizase la celebración de su matrimonio. El pleno del TC, en una providencia, acordó oír al fiscal general para que en el plazo de diez días alegara lo que considerase conveniente acerca de la admisibilidad de esta cuestión «en relación con la posible falta de cumplimiento con las condiciones procesales exigidas en los artículos



La jueza de Denia, Laura Alabau

163 de la Constitución y 35 de la Ley Orgánica del TC para el planteamiento de la misma».

Así, Conde-Pumpido en su informe, de 22 folios, no entra sobre la constitucionalidad de la norma cuestionada y señala que es difícilmente aceptable calificar de jurisdiccionales las funciones del encargado del Registro Civil cuando el mismo tramita un expediente matrimonial. En este sentido, reitera que «los jueces a los que además del ejercicio de la correspondiente función jurisdiccional se les encomienda que gestionen el Registro Civil en esta función no actúan como órganos jurisdiccionales, sino como registradores o encargados del Registro». Sostiene que la cuestión de inconstitucionalidad «so-

lamente puede ser promovida por «un órgano judicial» o por «un juez o Tribunal» y lo puede hacer de oficio o a instancia de parte, sin que, por tanto, gocen de legitimación para promoverla los particulares ni otros órganos de la Administración del Estado».

«Solamente se puede promover una cuestión de inconstitucionalidad por jueces o Tribunales cuando se encuentren en el ejercicio de funciones jurisdiccionales y, por ende, no se puede promover por el juez encargado de un Registro Civil cuando se encuentre en el trance de conceder o denegar la autorización para contraer matrimonio», concluye.

Más casos. Para el fiscal general que los encargados del Registro Civil integran o forman parte de los órganos del Poder Judicial «es indiscutible». Sin embargo, «una cosa es decir que el Registro Civil está a cargo de los órganos del Poder Judicial que se expresa y otra bien diferente que éstos cuando se encuentran ejerciendo en los expedientes matrimoniales las funciones que les vienen encomendadas por la Ley del Registro Civil (LRC) sean jueces en el sentido que a dicha expresión atribuye el TC (...), esto es jueces que ejerzan poderes decisorios». Además de la iniciativa de la jueza de Denia, el Constitucional deberá resolver otra cuestión idéntica por el magistrado encargado del Registro Civil de Telde (Gran Canaria). Una tercera jueza, la responsable del Registro Civil de Burgos, impugnó la iniciativa de dos mujeres que habían solicitado casarse en su juzgado, si bien la pareja renunció a sus planes días después.